

## **FAMILIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE: UN IMPULSO NECESARIO DESDE NACIONES UNIDAS PARA LA AGENDA POST-2015**

***Jaime Urcelay***

***Profesionales por la Ética***

Hace algunos años y gracias a la invitación de Manos Unidas, tuve el honor de participar como ponente en un Curso de Verano de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo dedicado al tema “Los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la implicación de la sociedad civil”.

Sin dejar de destacar todo lo que de positivo supusieron los Objetivos del Milenio para el 2015 como gran esfuerzo universal, impulsado por Naciones Unidas, para el desarrollo humano en algunos aspectos fundamentales, en la ponencia planteé algunas críticas razonadas al modo como entonces se estaba llevando a cabo el despliegue de dicha iniciativa. . Y una de estas objeciones se centraba en la omisión sistemática de la familia, a pesar de la evidencia de que se trata del espacio y la palanca social básica para el desarrollo humano en cualquier ámbito, tanto material como moral.

Pasado el tiempo y cuando el desafío es ahora la definición de los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible y de la agenda internacional del desarrollo post-2015, no tengo la impresión de que dicha carencia haya sido corregida con la contundencia que su importancia demanda.

Con todo, sí me gustaría llamar la atención aquí sobre el importante paso que el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas dio el pasado mes de julio, durante su 29 sesión en Ginebra. Un avance que, sin embargo, pasó casi completamente desapercibido para los medios de comunicación. Me refiero a la aprobación el 3 de julio de 2015, por una amplia mayoría, de la Resolución titulada “Protección de la familia: la contribución de la familia a la realización del derecho de sus miembros a un estándar adecuado de vida, particularmente a través de su rol en la erradicación de la pobreza y la consecución del desarrollo sostenible” [A.HRC/29/L.25].

Esta Resolución, que coincidió con la conmemoración del 10º Aniversario del Año Internacional de la Familia, tiene antecedentes inmediatos muy claros en otras decisiones e iniciativas recientes de Naciones Unidas y, por supuesto, cuenta con un marco claro y coherente en los propósitos y principios de la Carta de Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, entre otros instrumentos, tal y como la propia Resolución recapitula en los párrafos que sirven de preámbulo. Y es llamativo que uno de esos párrafos se exprese también, de forma muy explícita, la preocupación del Consejo de Derechos Humanos por el hecho de que “la contribución de la familia en la sociedad y en la consecución de las metas de desarrollo continúe siendo ampliamente minusvalorada y poco destacada (...)”.

Tras dicha contextualización, el documento consta de un total de 33 enunciados, de los que paso a destacar lo que me parece más relevante, si bien creo es muy recomendable leer el texto completo.

Hay en primer lugar una clara reafirmación de que la “la familia es el grupo social natural y fundamental de la sociedad merecedor de protección por la sociedad y el Estado” [4], constituyendo “una poderosa fuerza para la cohesión social y la integración, la solidaridad intergeneracional y el desarrollo social”, por lo que “la familia desempeña un rol crucial para la preservación de la identidad cultural, las tradiciones, la moral, la herencia y el sistema de valores de la sociedad” [6].

Se aborda a continuación el impacto que los cambios sociales y económicos han tenido en la familia [7], provocando su mayor vulnerabilidad [9], por lo que “apremia a los Estados a crear un entorno que refuerce y de apoyo a las familias, reconociendo la igualdad de hombres y mujeres y el respeto para todos de los derechos humanos y las libertades fundamentales (...), señalando la importancia de la conciliación entre el trabajo y la vida familiar y el reconocimiento de la responsabilidad compartida en el crecimiento y el desarrollo de los niños” [10].

En relación también con los niños, la Resolución reafirma la “necesidad de promover y proteger” sus derechos, con una apropiada asistencia a los padres y a quienes puedan tener la guarda legal, siempre en beneficio del “superior interés de los niños”, quienes “deben crecer en un ambiente familiar sano y que les de apoyo (...)” [OP 10bis].

Los siguientes enunciados hacen hincapié en la igualdad entre mujeres y hombres [14], lamenta que la “contribución social y económica de la mujer al bienestar de la familia y que el significado social de la maternidad y la paternidad continúan siendo inadecuadamente afrontados (...)”, siendo necesario que se asegure que “la maternidad, la crianza de los hijos y el papel de la mujer en la procreación no sirvan de base para la discriminación ni para la restricción de la plena participación de la mujer en la sociedad” [15].

Los hogares cuya cabeza de familia es una mujer o un niño [16 y 17] y las cuestiones relacionadas con las discapacidades, ocupan los siguientes enunciados, bajo la misma filosofía de reclamar una especial atención y protección [18 y 19]. Se reconoce asimismo “el impacto positivo de las políticas y medidas de protección de la familia en la promoción y protección de los derechos humanos” [20].

Se subraya “la importancia del fortalecimiento de las alianzas y la solidaridad entre generaciones, y se hace un llamamiento a la promoción del voluntariado y la regular y constructiva interacción entre los jóvenes y los mayores en la familia, en el lugar de trabajo y en la sociedad en general” [21].

Las relaciones familiares estables son consideradas “un escudo vital frente al consumo de drogas, particularmente entre los menores” [22].

En coherencia con todas las anteriores declaraciones, la Resolución “urge a los Estados (...) a proporcionar a la familia, como grupo social natural y fundamental, protección y asistencia efectivas (...)” con medidas que incluyan:

- a) “Creación de políticas familiarmente responsables en apoyo de la familia y la evaluación de dichas políticas y programas por su impacto en el bienestar de la familia”.
- b) “Diseño, implementación y promoción de políticas sensibles hacia la familia en los campos de la vivienda, el empleo, la salud, la seguridad social y la educación, en orden a crear un entorno que apoye a la familia”.
- c) Análisis de las políticas y programas de todo tipo –incluidos los de tipo económico y fiscal- “con respecto a su impacto en las condiciones y el bienestar de las familias”.
- d) “Investigación y desarrollo de estrategias para la mejora del cuidado de los mayores por las familias y las comunidades, reforzando el papel de los abuelos en el crecimiento de sus nietos”.
- e) “Afrontamiento de las causas y mitigación de las consecuencias de las rupturas familiares”.

- f) “Facilitar (...) la integración de la familia en la sociedad, su reagrupación, preservación y protección (...)”.
- g) “Trabajar en la reducción de la pobreza mediante, entre otros, la asistencia a familias en dificultad y el incremento del poder adquisitivo de todos los miembros adultos de familias necesitadas”.
- h) “Proporcionar y promocionar medios para facilitar la compatibilidad entre el trabajo y las responsabilidades de la paternidad, especialmente para familias monoparentales con hijos jóvenes y prestando especial atención a las necesidades de las viudas y huérfanos (...)”.
- i) “Reforzar y, si es necesario, establecer agencias nacionales de relevancia u organismos gubernamentales responsables de la implementación y monitorización de políticas familiares” [23].

Tras este repertorio de medidas concretas, que aquí solo hemos podido resumir, la Resolución del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas exhorta a los Estados, a las ONGs y a las comunidades afectadas “a desarrollar vías innovadoras para proporcionar una asistencia más efectiva a las familias e individuos (...) que puedan estar afectados por problemas específicos, como la pobreza extrema, el desempleo de larga duración, enfermedad, violencia sexual y doméstica (...), drogadicción o alcoholismo, incesto y abuso de menores, negligencia o abandono” [24].

Reconoce también la importancia de la sociedad civil en el “asesoramiento, promoción, investigación, diseño y evaluación, en relación con el desarrollo de políticas familiares y la creación de capacidades” [25].

Finalmente, el documento de Naciones Unidas reconoce que “la familia juega un papel decisivo en el desarrollo social y como tal debe ser fortalecida, con atención a los derechos, capacidades y responsabilidades de sus miembros (...)”, por lo que hace una invitación a los Estados y a los responsables y organismos de Naciones Unidas para que tomen conciencia de la contribución de la familia para la consecución del desarrollo sostenible [26], con la vista puesta tanto en los futuros Objetivos de Desarrollo Sostenible y la agenda internacional post-2015, como en la promoción de políticas nacionales transversales [26 a 32].

El texto de la Resolución concluye con el compromiso de la Comisión de Derechos Humanos de “seguir ocupándose de la cuestión” [33].

Por mi parte, nada que añadir a un documento tan claro y completo, que sitúa en su justo lugar el desafío de la promoción y protección de la familia como lugar clave del desarrollo humano y social. Tan sólo confiar en que este impulso del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas no se convierta en letra muerta y que represente un compromiso real para todos los actores tanto públicos como de la sociedad civil.

*(Anuario Corresponsables. Febrero de 2016)*